

1. Objetivo.

Establecer los parámetros para la Certificación Grupal por PEFC Uruguay

2. Alcance.

Todos los organismos que certifiquen por el estándar de PEFC Uruguay.

Todas las entidades forestales certificadas o en proceso de certificación por PEFC Uruguay.

3. Certificación Grupal

La Certificación Grupal requiere la agrupación de los interesados, que serán administrados por una Entidad legalmente constituida (empresa, asociación o persona), o mediante un acuerdo, legalmente documentado, en el que se determinará quien ejercerá como Administrador del Grupo.

4. Funciones del Administrador del Grupo

El Administrador del Grupo, debidamente calificado en el Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible, será el responsable de la solicitud ante el organismo certificador y la custodia del Certificado Grupal, siendo sus funciones:

1. Garantizar que todas las actividades relacionadas con la certificación se realizan de acuerdo con los requisitos del Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible.
2. Asumir y hacer cumplir las normas de Gestión Forestal Sostenible en vigor a todos los integrantes del Grupo en forma individual.
3. Elaborar e implementar un Procedimiento escrito para el monitoreo anual de los integrantes del Grupo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones:
 - a. el monitoreo interno se realizará anualmente;
 - b. cada participante del grupo será monitoreado cada año;
 - c. el Administrador del Grupo realizará una revisión de la conformidad del monitoreo con el sistema de gestión forestal. Esta revisión incluirá revisar los resultados del programa de monitoreo anual, las medidas correctivas y preventivas si son requeridas; y evaluar la efectividad de las medidas correctivas aplicadas;
 - d. el Administrador del Grupo mantendrá un registro escrito de todas las instancias de los monitoreos anuales (informe de monitoreo, no conformidades, acciones correctivas).
4. Informar a los integrantes y a los interesados sobre la certificación grupal, sus derechos y obligaciones y proveer la información y asistencia necesaria para la implementación efectiva de la Gestión Forestal Sostenible.
5. Custodiar y velar por el mantenimiento del Certificado del Grupo, emitido por la Entidad de Certificación tras el informe favorable de la Auditoría.
6. Mantener un registro de todas las superficies forestales, de los integrantes del grupo, incluidas en el certificado grupal, identificando propietario, gestor y superficie, así como mantener registros escritos de los acuerdos de conformidad de los miembros con los requisitos del esquema de certificación grupal y de la realización y evolución de los monitoreos internos de cada uno de los integrantes.
7. Prestar asistencia técnica al organismo certificador durante el proceso de Auditorías.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay

8. Elaborar procedimientos escritos para el ingreso, suspensión y expulsión de integrantes del Grupo e implementarlos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el **DG 07**:
 - Item 5. Integrantes de la Certificación Grupal
 - Item 6. Derechos de los integrantes de la Certificación Grupal
 - Item 7. Deberes de los integrantes a la Certificación de Grupo.
 - Item 8. Pérdida de la condición de integrante a la Certificación de Grupo.
9. Solicitar a PEFC – Uruguay, tras la obtención del Certificado del Grupo, la licencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC.
10. Tramitar para cada integrante al grupo que lo solicite, un documento acreditativo de la inclusión en el Certificado de Grupo de las superficies forestales certificadas
11. Comunicar al organismo certificador los ingresos y bajas de integrantes al Grupo.

5. Integrantes de la Certificación Grupal

Podrán integrarse al grupo aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas voluntariamente en la certificación grupal para las superficies forestales que gestionan de forma sostenible. Cada uno de los integrantes debe manifestar por escrito, al Administrador del Grupo, su interés en participar en el proceso y comprometerse a cumplir los requisitos de este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible en la firma de un acuerdo escrito.

6. Derechos de los Integrantes de la Certificación Grupal

Los Integrantes de la Certificación Grupal tendrán derecho a:

1. Obtener un documento que acredite su participación en la certificación Grupal, por parte del Administrador del Grupo.
2. Recibir de parte del Administrador del Grupo la información necesaria y actualizada sobre el proceso de certificación así como la información y asistencia necesaria para la implementación efectiva del estándar de gestión forestal sostenible y otros requisitos aplicables del sistema de certificación.
3. Recibir un listado de todos los participantes del Grupo, nombre de los predios y superficies incluidas en el alcance del certificado.
4. Solicitar, a PEFC – Uruguay, una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Grupal.
5. Efectuar reclamos ante el organismo certificador o ante PEFC – Uruguay sobre el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.

7. Deberes de los integrantes a la Certificación de Grupo

Los integrantes del grupo deberán:

1. Presentar por escrito al Administrador del Grupo todas las superficies forestales que gestionan y desean incluir en la certificación de grupo. Se recomienda incluir el total de la superficie del establecimiento.
2. Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible.
3. Comprometerse al cierre de las no conformidades identificadas durante los monitoreos y tomar medidas preventivas y/o correctivas.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay

4. Disponer de menos de 10 000 ha de superficie en el total de las unidades de manejo forestal (UMF) a ser certificadas por cada integrante.
5. Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible.
6. Poner a disposición del Administrador del Grupo y del organismo certificador todos documentos o facilidades que se requieran para la realización de las Auditorías de Certificación.
7. Informar, al Administrador del Grupo, de los aprovechamientos y otros tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
8. Proveer al Administrador del Grupo de los informes de auditoría y registros de no conformidades y acciones correctivas resultados de monitoreos/auditorías bajo la cobertura de otros sistemas de certificación forestal al que el integrante esté asociado.

8. Pérdida de la condición de integrante a la Certificación de Grupo.

Un integrante de la Certificación de Grupo puede ser expulsado, si ha tenido un incumplimiento grave de los requisitos de certificación y no se ha aplicado la acción correctora pertinente, tras su notificación por escrito.

El miembro expulsado podrá reincorporarse al grupo, tras un período fijo especificado, si ha aplicado la acción correctora correspondiente.

El Administrador del Grupo, tiene la potestad de decidir sobre la expulsión y la duración del período restrictivo.

Contra esta decisión se podrá reclamar ante PEFC – Uruguay.

Todo el proceso debe ser documentado por escrito y archivado por el Administrador del Grupo.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay